

C.A. de Santiago.

Santiago, once de noviembre de dos mil veintiuno.

**Visto:**

Se reproduce la sentencia enalzada.

Y teniendo en consideración que la suma fijada por el tribunal de primer grado aparece excesiva con respecto a otros montos fijados por asuntos de igual naturaleza, **se confirma** la sentencia definitiva de tres de octubre del dos mil diecinueve, dictada por el Noveno Juzgado Civil de Santiago, **con declaración** que se reduce la indemnización por concepto de daño moral, a la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) por cada uno de los demandantes.

Además, se **confirma** la resolución que recibió la causa a prueba de dieciocho de enero del dos mil diecinueve.

**Regístrese y comuníquese.**

N°Civil-9439-2019.

Pronunciada por la Novena Sala, integrada por el Ministro señor Miguel Eduardo Vazquez Plaza, el Ministro (S) señora Carolina Bustamante Sasmay y el Abogado Integrante señor Patricio Ignacio Carvajal Ramirez.

Autoriza el (la) ministro de fe de esta Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago.



En Santiago, once de noviembre de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



YXEMLCXJGE

Pronunciado por la Novena Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Miguel Eduardo Vazquez P., Ministra Suplente Carolina Bustamante S. y Abogado Integrante Patricio Ignacio Carvajal R. Santiago, once de noviembre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a once de noviembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.